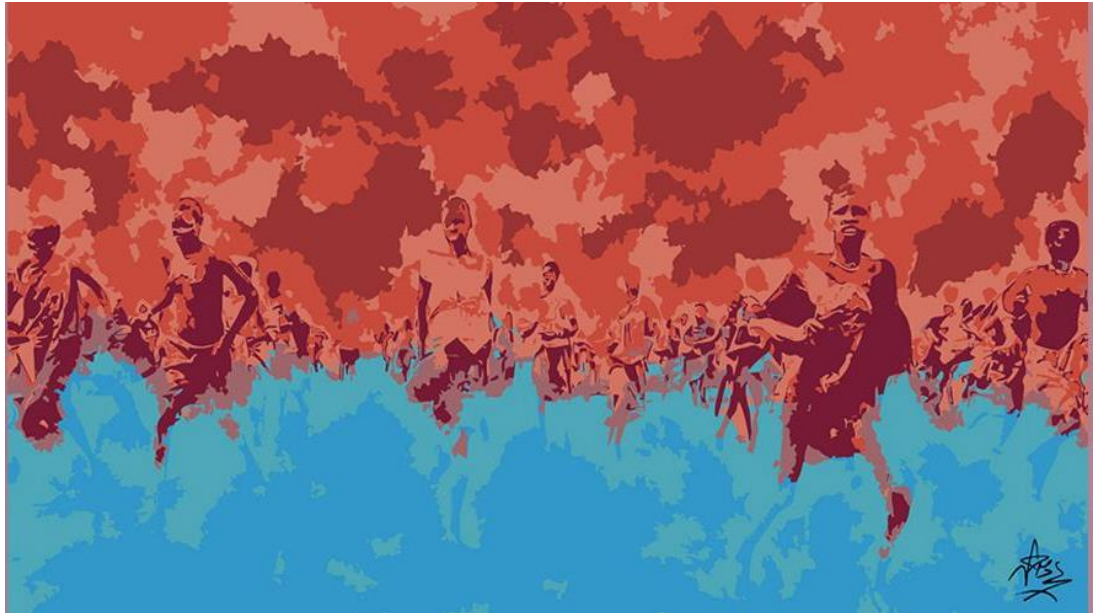


## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### ***Día Mundial de la Asistencia Humanitaria***

*"La carrera humana" es una ilustración que muestra seres humanos corriendo sobre una tonalidad azul, un tsunami, como fenómeno de cambio climático, mientras son consumidos por una tonalidad roja, que representa el calentamiento global.*

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Corte Suprema declaró inconstitucional el artículo 282 del CPP del Chubut el cual contenía pautas que limitan el plazo de la investigación penal y obligan a disponer el sobreseimiento de la persona acusada en caso de vencerse el término.** La Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró inconstitucional el artículo 282 del Código Procesal Penal de la Provincia del Chubut de Chubut que fijaba un plazo de solo seis meses -contados desde la realización de la audiencia de apertura de la investigación- para que el fiscal presente la acusación, que en caso de ser superado impone el sobreseimiento de los imputados. La causa "Price, Brian Alan y otros s/ homicidio simple" llegó a conocimiento de la Corte luego de que el Superior Tribunal de Justicia de Chubut declarara inadmisibles las impugnaciones deducidas contra la sentencia que sobreseyó a los imputados por haber excedido la investigación preparatoria el plazo máximo autorizado por el artículo 282 del código de procedimientos local. En concreto, la parte querellante interpuso un recurso extraordinario federal esgrimiendo la inconstitucionalidad de la norma procesal local, por entender que "el legislador local reguló en materia de extinción de la acción penal que resulta competencia del Congreso de la Nación" y la "irrazonabilidad del plazo previsto". El artículo 282 del Código Procesal Penal de Chubut conforme la redacción aplicable al caso –similar a la vigente- cuya constitucionalidad cuestionó la querrela, establecía que la etapa preparatoria tendría una duración máxima de seis meses contados desde la realización de la audiencia de apertura de la investigación, y preveía que debía dictarse el sobreseimiento del imputado en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto –o el de sus eventuales prórrogas- sin que el fiscal presentara la acusación. La Justicia chubutense

defendió la validez constitucional de la norma, argumentado que la legislatura provincial “poseía competencia para regular cuestiones de derecho procesal”, y en este caso había sido ejercida para “reglamentar el derecho del imputado a ser juzgado en un plazo razonable”. En su dictamen, el procurador Eduardo Casal opinó a favor de revocar la sentencia. En esa misma dirección, los ministros Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda, Elena Highton de Nolasco y Ricardo Lorenzetti, cada uno con sus propios fundamentos y votos, resolvieron la inconstitucionalidad de la legislación procesal de Chubut, en su aplicación al caso. Rosenkrantz afirmó que, cualquiera sea el propósito de su legislación, las provincias no pueden alterar en forma alguna la ley de fondo y que, por consiguiente, carecen de facultades para establecer una causa de extinción de la acción penal que no está prevista en el Código Penal. Mientras que el juez Maqueda consideró que la normativa “invade atribuciones exclusivas de la Nación ejercidas en los artículos 59, 62 y 67 del Código Penal”, y destacó que la norma procesal cuestionada “apareja una drástica reducción de la vigencia temporal de la acción penal regulada en el código de fondo”. “De este modo, ha tornado palmariamente inoperantes las disposiciones sustantivas allí contenidas y ha alterado, inválidamente, la armonía con que el legislador nacional combinó el derecho de la sociedad a defenderse contra el delito y el del individuo sometido al proceso, en forma que ninguno de ellos sea sacrificado en aras del otro”, añadió el magistrado. Lorenzetti, por su parte, dijo que fijación de un “plazo de ‘caducidad’ tan breve es irrazonable porque sus consecuencias llevarán a la impunidad, contraria a los principios y valores de la Constitución Nacional y tratados internacionales”. En este mismo sentido, la ministra Highton de Nolasco concluyó que la norma “implica la estipulación de reglas relativas al ejercicio de la acción penal que resultan de competencia exclusiva del legislador nacional, conforme lo prevé el artículo 75, inciso 12, de la Constitución Nacional”. Lorenzetti, por su parte, dijo que fijación de un “plazo de ‘caducidad’ tan breve es irrazonable porque sus consecuencias llevarán a la impunidad, contraria a los principios y valores de la Constitución Nacional y tratados internacionales”. “Este plazo restringe excesivamente la pretensión punitiva del Estado en orden a la persecución de los delitos de acción pública”, concluyó el supremo en su voto. Las repercusiones del caso “Price”. Tras conocerse la sentencia, la Asociación Pensamiento Penal (APP) expresó su preocupación y requirió “profundizar los procesos de reforma que buscan una justicia eficiente al servicio de la paz social”. Al respecto, la APP resaltó las diversas reformas que “sacudieron los sistemas judiciales, cuyo funcionamiento impedía el correcto progreso de las causas” y que incorporaron “pautas que limitan el plazo de la investigación penal y obligan a disponer el sobreseimiento de la persona acusada en caso de vencerse el término”. “Esto generó una dinámica sumamente valiosa, dado que impulsa a quienes integran el Ministerio Público Fiscal a actuar con celeridad en búsqueda de que el paso del tiempo no extinga su posibilidad de avanzar con la acusación”, advirtió la organización y agregó: “Las provincias aumentaron significativamente la eficiencia y eficacia de sus sistemas de justicia, y devolvieron a la ciudadanía un servicio/derecho de mayor calidad en respuesta a la inversión que realizaron”. Desde la APP consideraron que los plazos máximos del proceso “llevan a que la justicia actúe en tiempo oportuno, pues a destiempo no hay justicia posible” y que también “obligan a fiscales y fiscalas a concentrarse en las causas que mayor daño social e individual producen, diseñando para el resto respuestas menos violentas y más democráticas, a la altura de las necesidades de todos los actores del sistema”. De este modo, concluyeron que la decisión adoptada por el Alto Tribunal “afecta una tendencia virtuosa y retrotrae los sistemas de justicia a prácticas que derivan en respuestas tardías y por tanto injustas”.

### **Chile (Poder Judicial):**

- **Poder Judicial invita a conocer nueva memoria institucional.** Una nueva y moderna memoria institucional en versión digital presentó el Poder Judicial, que da cuenta de la gestión realizada por la institución, la Academia Judicial y la Corporación Administrativa durante el año 2020. Comprometidos con el cuidado del medio ambiente, hemos desarrollado una versión 100% digital, libre de impresiones que refuerza nuestro compromiso con la sustentabilidad y protección del medioambiente. Este documento da cuenta de la visión y el trabajo realizado por todas las personas que integran la institución: ministros y ministras, jueces y juezas, funcionarios y funcionarias de todo el país. Destaca los hechos relevantes, fallos y las actividades más relevantes que se desarrollaron en materia de acceso a la justicia, modernización, eficiencia y vinculación con las personas. Además, estará disponible la versión web, que incluye distintos contenidos descargables como resultados financieros, cartas de auditores externos y una serie de cifras actualizadas de uso público, como una señal de transparencia a la comunidad.



<https://www.pjud.cl/docs/download/21221>

### **Alemania (Deutsche Welle):**

- **La Corte Federal confirma cadena perpetua para miembro de grupo terrorista neonazi.** El Tribunal Supremo alemán convirtió este jueves en firme la condena a cadena perpetua contra Beate Zschäpe, única superviviente del trío terrorista neonazi Clandestinidad Nacional socialista (NSU), que asesinó a nueve inmigrantes y una agente de policía entre 2000 y 2007. La máxima corte eliminó una única pena, "pero la condena a cadena perpetua y la particular culpabilidad no se ven afectadas por ello", precisa un comunicado del tribunal, que confirmó asimismo las condenas a 10 y tres años de prisión, respectivamente, contra otros dos de los acusados. Personas de origen extranjero fueron los objetivos de la NSU. Tras un macroproceso de cinco años y medio y más de 400 sesiones, la Audiencia Territorial de Múnich condenó en julio de 2018 a cadena perpetua a Zschäpe por los 10 asesinatos atribuidos a la NSU, a pesar de que fueron cometidos por sus dos compañeros, Uwe Mundlos y Uwe Böhnhardt. Ocho de los nueve hombres asesinados eran de origen turco y uno de origen griego. Cómplices se suicidaron y Zschäpe incendió la casa en la que vivían. Mundlos y Böhnhardt se suicidaron en 2011 en una furgoneta al verse acorralados por la policía tras cometer un atraco fallido, momento en el que salió a la luz la existencia de la célula terrorista. Zschäpe se entregó dos días después de incendiar la casa que compartía con Böhnhardt y Mundlos en Zwickau (este del país), donde la policía incautó de abundantes pruebas inculpatorias.

### **Singapur (Telecinco):**

- **Un tribunal condena a un británico a seis semanas de prisión por no llevar mascarilla.** Un británico de 40 años, fue declarado culpable de cuatro cargos por negarse a usar la mascarilla en un tren. El incidente ocurrió el pasado mes de mayo en Singapur y ahora un tribunal lo condena a seis semanas de prisión por acoso público e intimidación a figuras públicas, al insultar al personal que lo requirió. Benjamin Glynn, además fue sometido a una pericia psiquiátrica a petición del propio fiscal para constatar que su comportamiento fue plenamente consciente y no resultado de algún trastorno mental o de otro tipo. Glynn, que se representó así mismo en el juicio, le pidió al tribunal dejar de calificar lo ocurrido como "delitos ilegales" y devolverle su pasaporte para poder regresar al Reino Unido con su familia, según informaron los medios. El juez le explicó a Glynn que estaba "completamente equivocado" al pensar que estaba exento de las leyes de Singapur sobre el uso de las mascarillas y demás restricciones contra el covid. Singapur es un país conocido por hacer estrictas medidas y ha encarcelado y multado a otras personas por violar las regulaciones covid-19. A algunos extranjeros se les han revocado sus permisos de trabajo por violaciones. Las autoridades han controlado el brote de su coronavirus, en parte debido a



su estricta implementación o medidas. En febrero, un tribunal de Singapur condenó a un joven británico a dos semanas de prisión. Se encontró con su pareja en un hotel mientras estaba en cuarentena.

## *De nuestros archivos:*

18 de agosto de 2011  
Chile (El Mercurio)

- **Ciudadana pascuense le gana juicio a fotógrafo y agencia por ocupar su imagen sin permiso.** La Corte Suprema determinó que el fotógrafo Alexander Hüber, y su empresa de publicidad Hüber & Hüber Editorial Fotográfica, indemnicen a la ciudadana pascuense Camila Pakomio Higgs por los perjuicios que le provocaron el uso de su imagen en avisos de diversas marcas, sin que ella otorgara autorización. En fallo unánime, la cuarta sala del máximo tribunal acogió la demanda presentada por la mujer. El monto compensatorio se fijará una vez que el juzgado de primera instancia dicte el cúmplase de esta sentencia definitiva. Los hechos se remontan a los años 1988 y 1989 cuando el fotógrafo tomó imágenes de la demandante mientras ésta trabajaba en el hotel Hanga Roa. Las fotografías fueron publicadas en una agenda en 1994 y, posteriormente, utilizadas en campañas publicitarias del hotel y la línea aérea Lan-Chile. "El actuar de uno de los demandados, quien, en su calidad de fotógrafo profesional, representante de una editora de esa naturaleza, no pudo sino prever las consecuencias del uso comercial de una fotografía que si bien fue captada con el consentimiento de la modelo, no contaba con la anuencia de esta última para ser editada y circular en diversos medios", dice el fallo. Asimismo, el dictamen establece que "la conducta del demandado Hüber y de la sociedad a que representa, que ha quedado asentada como hecho en la sentencia impugnada constituye un hecho ilícito generador de un daño con relación directa con este último, que habilita a la demandante para accionar como lo hizo en su contra".



**No contaba con la anuencia para ser editada y circular en diversos medios**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.